



Madrid, 27 de abril de 2023

Dentro del Plazo acordado por el Ministerio de Universidades para recabar la opinión de la ciudadanía acerca del contenido del proyecto de Real Decreto por el que se establecen los ámbitos de conocimiento a efectos de la adscripción de los puestos de trabajo del profesorado universitario, la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIENCIA POLÍTICA (AECPA), a través de su Presidente y en representación de sus miembros, formula las siguientes:

ALEGACIONES:

PRIMERA.- Solicitar al Ministerio de Universidades la modificación de la relación de **ámbitos de conocimiento**, enunciados en el artículo 2.1, en lo que afecta a la denominación “XXIX. Ciencias políticas” y sustituirla por la nomenclatura tradicional de nuestra actual área de conocimiento **“XXIX. Ciencia Política y de la Administración”**.

Esta petición se basa en las siguientes consideraciones:

a) El concepto de ámbitos de conocimiento sustituye a las áreas de conocimiento a los efectos de la descripción de las plazas de profesorado en la relación de puestos de trabajo, pese al mantenimiento de las áreas en determinadas “acreditaciones”. Así, por mantener cierta continuidad con el área de conocimiento, solicitamos que la denominación del ámbito de conocimiento fuera en singular, ya que goza de una larga tradición en nuestra disciplina, por las siguientes razones:

- **Acreditaciones y evaluaciones:** en las distintas agencias de acreditación de PDI (ANECA y otras agencias autonómicas), se incluye como área de conocimiento la “Ciencia Política y de la Administración” (070), dentro del campo de Ciencias Sociales (D19).

Así lo confirma también la reciente Orden UNI/1191/2020, de 3 de diciembre, por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y el R.D. 415/2015, de 29 de mayo, por los que se estableció la acreditación nacional para el acceso de cuerpos docentes universitarios.

En el mismo sentido, en la convocatoria de sexenios, al referirse a las Ciencias Sociales, hace referencia singularmente al “área de Ciencia Política y de la Administración” (apartado 8 del subcampo 7.1, de la Resolución de 21 de noviembre de 2022 de la CNEAI, BOE 21 de diciembre de 2022, por la que se publican los criterios específicos para cada uno de los campos de evaluación).



- La **Asociación** que aglutina a una gran parte de los docentes e investigadores en nuestra disciplina, AECPA, se denomina del mismo modo, Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración, desde su fundación en abril de 1993. También la principal revista de la disciplina en nuestro país, la Revista Española de Ciencia Política, fundada en 1999, denomina a la disciplina en singular.

- Los **Departamentos** que aglutinan al profesorado correspondiente se denominan de “Ciencia Política y de la Administración” o, sencillamente, “Ciencia Política”, al incluirse como “Áreas” en Departamentos más amplios. La denominación generalizada utiliza también el singular.

b) El plural de la denominación “ciencias políticas” es confuso, ya que la denominación en singular tiene un sentido más disciplinar y estricto y no un sentido tan amplio y tan difuso como la expresión “Ciencias Políticas”, referida a un ámbito o a un área de conocimiento.

La nomenclatura internacional de la UNESCO para este ámbito de conocimiento es el de “Ciencia Política” (070), y en él se incluyen los siguientes campos: relaciones internacionales, ideologías políticas, instituciones políticas, vida política, sociología política, sistemas políticos, teoría política, administración pública y opinión pública, entre otras (ver códigos UNESCO versión EQA). <https://documentos.ega.es/OnlineForm/resources/CODIGOS%20UNESCO%20EQA.pdf>

SEGUNDA.- En el mismo sentido, solicitamos el mantenimiento del singular utilizado por este RD de la denominación “**ciencia política y relaciones internacionales**”, en lo que concierne a los “**campos de estudio**” a los que se han de adscribir los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster, relacionados en el Anexo I de esta disposición.

En relación con lo anterior, se solicita una mayor concreción, dado que, al citarse “ciencia política y relaciones internacionales” en el último lugar de la lista de campos, hay una cierta confusión acerca de si se trata de dos campos de estudio separados o de uno compuesto. Entendemos, en una interpretación tanto literal como sistemática de lo dispuesto, que el proyecto de RD considera que se trata de un único campo de estudio, ya que si no se separaría mediante comas las dos materias, como sucede con el resto de campos de estudio enumerados. Así se indica “relaciones laborales y recursos humanos” y, en el mismo sentido, cabe interpretar “ciencia política y relaciones internacionales”. Es por ello que solicitamos que se mantenga dicha denominación.

En segundo lugar, sugerimos al legislador que considere, en relación con los campos de estudio, la posibilidad de incluir la expresión “y de la administración”, resultando, en consecuencia, este campo descrito como “**ciencia política y de la administración y relaciones internacionales**”.



Esta petición se basa en la consideración de que la mayor parte de los títulos oficiales de Grado lo son en “Ciencias Políticas y de la Administración” o en “Ciencia Política y de la Administración”. Alternativamente, se denominan también como “Ciencia Política y Gestión Pública”, reforzando así la inclusión de este campo de la administración o la gestión pública en sus contenidos.

Por todo lo cual,

La Asociación Española de Ciencia Política (AECPA) solicita que el proyecto de RD considere incluir las modificaciones indicadas: primero, la denominación de “Ciencia Política y de la Administración”, en la relación de ámbitos de conocimiento del artículo 2.1; y, segundo, la de “ciencia política y de la administración y relaciones internacionales”, en la enumeración de los campos de estudio del Anexo I.

D. Juan Montabes Pereira
Presidente de la AECPA